

D. Ventura Capual de Viana, Oficial del p. A. M. an-
tes de la Revolución, y en ella no solo desempeñó el
mismo empleo, sino que escribió y imprimió el in-
condicional libro titulado los decretos de Roma, y
a cuya causa le llegó el dictamen fiscal del Sr.
Fisco, que decía, que el Dho. libro debía ir que-
ruido por mano de Sordano en la Plaza Pública,
y al autor por un privilegio la pena capital, para
que restituyendo alla piedad del Sr. Xianzo Sordo
se le comutase en uno de los presidios de España
no teniendo presente dicho el tiempo que pasó
y siendo esto por el y marchándose la Dho. Saldancia
de esta Ciudad para la de Comate el Sr. Montalbo
le llegó inmediatamente que aperece. Fue D. Josef la-
na de la Vega, Jefe de la Dho. Saldancia an-
tes de la Revolución y en ella desempeñó el mismo
empleo y también la Administración de España
de esta Ciudad hasta que la extinguieron los Fran-
ceses, el Sr. Montalbo le llegó también en la
Administración de esta Ciudad en posesión del bene-
merito y antiguo Administrador principal de Hon-
da que agitando mil trabajos empujó D. Benito
Rodriguez, pero habiéndolo puesto el Sr. Montalbo
de Administrador como buen muy futo se opuso
para volver a Vega. D. Josef Vega hijo del ante-
cedente, Oficial y Jefe del Estado General de Hon-
da que volvió esta Plaza el qual quando la entró
el Sr. Capual fue autor de muchos de los trabajos.

344
incendios como propios de sus sentimientos Abo-
lucionarios, pero y encañado en la entrada de
los Franceses en ella, y sin saber los trabajos de
su causa el Sr. Montalbo le empleo de Oficial en
la Secretaría del Virrey. D. Antonio Sene-
Serrano Coronel de los Insurgentes estado Abo-
lucionario y teniente del Sr. Sene por una taca-
pura a esta Ciudad quando la ocuparon los Fran-
ceses del Rey, fue empleado por el Sr. Montalbo,
de Oficial de la Secretaría del Virrey. D. An-
tonio Serrano, Oficial de los Insurgentes y el Sr.
Montalbo le empleo de Oficial en la misma
Secretaría. D. N. Lanza, hijo de D. Juan, Oficial
también de los Insurgentes, el Sr. Montalbo le
empleo de Oficial en la Dho. Secretaría. Fue D.
Juan. Coronado Oficial Mayor de la Secretaría
de este Gobierno por A. M. antes de la Revolución
y en ella lo desempeñó en el mismo empleo hasta
el año de quince, que se apaciguó la agitación a las
órdenes del Sr. Montalbo, que a solo de esta Plaza
y presentado en la casa antigua sea empleado
por A. M. de Administración de la Dho. Plaza
y cuando presentó lo dio el Sr. Montalbo, con
orden de Honra y mandado de los Señores
del Rey, que costando publicarse en esta Ciudad
la cantidad de cantidad en la Revolución siendo se-
cund el padre de los trabajos mas infame
y que se hicieron como han los Señores, el Sr.
Juan. Muñoz los Coronados, Juan, y Sordano.

no se ha perdido, considerando el modo de que se ha cre-
do para suplenlo como un diputado independiente
la idea y el preterito de S. M. y fagax al mismo
tiempo la posesión de un empleo por el Sr. Montalbo,
que no podrá ignorar la existencia del expediente.

7.º Manuel Frade. (Criter) Muestre, copia y co-
pia, o de acuerdo de las cartas y honores de verinos
afectar al Gobierno en la Revolución, procurando de
los intereses de los buenos ciudadanos como es públi-
co en esta Ciudad lo ha empleado el Sr. Montalbo
de Oficial de la Armada de esta Plaza. 8.º Juan
Naranjo, Comandante de Armada de esta Ciudad an-
tes de la Revolución y en esta Armada de Armada
inducida hasta que la Mesta faga para pasar
al empleo que ejerció de Comandante de un Tribunal
superior de Guerra que no tiene diferencia con
el Comandante, Caballero de los Reinos que continuaron
había en esta Ciudad, contra los Españoles y lea-
los al Rey, por cuya Plaza ha sido exaltadísimo.
Revolucionario, y aunque cuando se tomó esta Pla-
za estaba huyendo por los montes luego que
se marchó de esta Ciudad el General en Jefe
se presentó en ella, y el Sr. Montalbo lo emplea
de Administrador de Armada de Armada, que
esta ejerciendo, como los demás, esta, un empleo.
Que el Sr. D. Juan Naranjo, Comandante de Armada
de esta Ciudad miembro del Tribunal de Guerra
en ella en todo el tiempo de la Revolución, tiene

345-
entendido fue nombrado por el Sr. Montalbo de
Sr. de este Gobierno, que ejerció, como también lo
hizo el Comandante, cuyo empleo ahora se le
ha dado la Junta del Gobierno del ayuntamiento
de esta Ciudad lo que preside el Sr. Gobernador.
Que D.º Santiago Leona, Regidor Abogado Mayor
de esta Plaza de la Revolución, y en esto deuen-
do el mismo empleo hasta que lo quisiera, ven-
do luego nombrado, Abogado y Regidor del Ayunta-
miento de esta Plaza con quien em-
pezó, y luego que llegó, el Sr. Montalbo lo lle-
vó en un antiguo empleo, y otros varios han sido
empleados de que ahora no hace memoria, acor-
dándose solamente de D.º Felipe Antonio Episcopo,
Secretario del Tribunal antes de la Revolución y
en ella desempeñó un sueldo todo el tiempo que
duró, y también fue Regidor con empleo por el
Sr. Montalbo que ejerció. D.º Juan Guillermo, Sec-
retario del mismo Tribunal, antes de la Re-
volución y en ella permaneció también con el su-
eldo, no pudo seguir contra de público en esta Pla-
za, como todo lo demás, que está de. Regi-
do sabe o ha sido dicho, que el Secretario ha mi-
sera hubiese intervenido en la posesión de otros
y otros empleos que puede haber dado S. M.,
y de que no se acuerda por ahora con un in-
terés y si este puede ser público por algún in-
terés o fin particular poco conformed a la
Justicia y justicia de los empleos, dice, que por

una publica, y porcia en esta Ciudad sabe y
ha oido, generalm^{te} a todos los hombres honzados
y de buena conciencia uno de. puede certificarse
con el plano de la Ciudad, que todos los empleos
que se han dado, han sido Repartidos por suerte
segun su voluntad bajo el pando de Cautiva
de prauenciaia, empenos, y concesiones de ha-
mises segun si sabe si ha oido, que cantidad
prauenciaia han mediado con hamises o dadas
particularm^{te} especificando por menor quanto
sepa y combene para la claridad de la pregunta.
Dijo: que supuso de lo que dize sobre el inuero
particular o prauenciaia que mediaba con hamises
sobre los empleos lo ha oido en esta Ciad. y del
mismo modo oyo un acuerdo o quid porcion
que D^o Ventura Aguinal de Bexer habia dado
a Hamise, quatro mil pesos, y el Caribon del
conculad mil pesos, y que no ha sido especificado
mas persona, no obstante de que el declarante
dice prauenciaia de que los empleos que ha sido
el S^o Monzillo alor superior que deya Repartidos
no puede sacar otra conseq^a sino que ha sido
por sucos, y empenos clandestinos de Maguele,
poco decorados y honzados sin poder alcanzar
mas en esta parte, siendo el motivo el vicio
bortando libertad en un caso con motivo de un
año y achagud y no creo fuese pudieran
llevar el caso de con preguntado, por uno le
hubiera sido fofil proporcionado occidido para

algunos muchos más el particular. Preg. = Si sabe J.
personas pueden tener plena conciencia de lo q.
se le ha preguntado: dico: que respecto de los mil
pesos que se dice dio el Coronado del Comandante D.
Nicolás Montenegro, puede dar fe como tal Comandante
D. Manuel Gatica sin poder decir quien habia
conocimiento pleno, de lo que se le ha preguntado
puesto que nos manifestar se hacen siempre con
muchas dudas y dudas. Preg. = Si tiene alguna
otra cosa que decir todavía o quiere volver lo que
se le ha preguntado y tiene expuesto: dico: que
nada más. Tiene que decir todavía o quiere ver
lo que tiene manifestado que le dio, es la verdad
bajo el juram.^{to} que tiene prestado en el que se
ajura y ratifica todo que le fue oída en declaracion
dijo otra como la ha depuesto y lo fixo
mo con Dn. Cordero y el Secretario de J. by Dn.
Antonio de Sauria. Firm. Heriberto = Ante mí
Dn. Quiroz =

X^r J^{rs}. Staber de Kachemir Lieutenant Colonel 2^e Command^t. del 1^o bataillon
Infanterie Grand Caracore de la Regim^t 3^e Ind^e.

Certifico que la antecedente rapid comprada de cinco y ocho
francos chiles, suada en carnes de lo proveido por el Sr. D.
Nay 2.^o Juan Simons con fto. N. de la Marra proximo pasado y
cuyo deuto. e halla por cabend en esta dho. cantidad y
cantidad con su principal que queda en mi poder para su
continuacion y dho. me limito. Enagreda Diez y nueve de marzo
de mil ochocientos diez y ocho.

Paulo Rivas de Arce

y limitelo por el caso como lo ha-
 gán al día siguiente, necesariamente
 sacar la marca, y aunque llegase
 a nueve y cincuenta pesos V.E. no
 se pida las providencias que se
 habien tomado en inteligencia que
 son de lo tenen concluidas las princi-
 les diligencias en esta Ciudad y se
 ha inmediatamente para Santa Ma-
 ta a evacuar la cita que manda
 la Coma de S. Juan de la Prov. y
 requiridamente de la Real y don-
 que con necesidad como suplico
 otros en cuyo punto apreso sea en
 de V.E.

En la pte. a V.E. m. de Coma
 de Mérida. 10 de Mayo de 1713

Enm. de Coma

Paulo Juan de Leobardo
 i. Juan

Enm. de Coma. D. Juan Simón Viquey del P. N. & G.

348
 Año de 1713.

Examinio de las diligencias practicadas desde
 el día del encargo hasta la fha. en la causa que como
 fiscal sigue el Excmo. Conde D. Juan de Arce de
 contra el Conde D. Juan María Ramírez.

Quinta de 17.
Seg. quinta

En la Ciudad de Cartagena a los veinte días del
Mes y año de 1785. Yo el Sr. D. Juan de los Rios,
Jefe de la Real de esta Armada mando comparecer
en esta sala de su despacho, a D. Joaquín Velasco con
D. en este expediente al Sr. D. E. y habiéndolo de
oficiado por mí, le comencé a leer el Sr. Roman
donde de Ingeniero de esta Plaza por mí me mi
el Secretario la Real el Sr. D. de Otero
en la sala el qual oficio. Dijo: verdad y quidad
fallo sobre lo que se le interrogó y a continuación
de nombre, empleo, edad, patria, y Religión dijo:
llamame como padre D. E. segundo de la Plaza
Majord. de la R. de Obis y justificación de el
en la Plaza, de D. de Obis y justificación de el
de la Ciudad de Otero en los libros de la Plaza
C. de la R. = D. = si ha conocido en esta Ciudad
al Sr. D. E. = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =
Montalvo, y un Secretario D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =
miser: Dijo: que ha conocido a los Oficiales de
de la Ciudad de Santa Marta = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =
é ha sido D. que el Secretario Ramirez en
Correjo del Juan de la Plaza de un empleo de la
circunstancias haya conocido la misma confidencia
del Sr. D. E. = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =
publico y notorio que es en esta Ciudad conocido
la misma confidencia del Sr. Montalvo = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =
é ha sido D. que al Sr. Montalvo de por
y de haberse encargado del mismo del Sr. D. E.
é mandándose de esta Ciudad el Sr. D. E. = D. = D. = D. = D. = D. = D. = D. =

el Secretario D.^o Josef Maria Ramirez en conseq.
del buen desempeño de su empleo y otras virtudes.
Razonas meritorias la entera confianza del Sr. Don.
Alonso: dice: que por lo que ha visto en el despacho
de asuntos y negocios, correspond. al Virrey.
el Secretario Ramirez despachaba todo, y mereci-
endo en su virtud la total confianza de S. E. =
Seg.^{da} Si sabe si ha oido decir que el Sr. Don.^o P.
Montalbo haya confesado empleos o alguna pre-
sencia que su conducta en la pandilla ejerce de
la Resolucion los tiene indignos de consideracion
alguna de esta naturaleza: dice: que ignora
el todo de la pregunta = Seg.^{da} Si sabe si ha oido
decir que comencia ha obrado el apurado
Ramirez cuando el tiempo que permanecio de
Secretario con el Sr. Montalbo: dice: que igual-
mente ignora el todo de la pregunta por
no haberse encontrado jamas en saber e
inquiries los puros del Gobierno con el me-
rito de estar siempre sumam.^{te} ocupado en
las funciones de su empleo, y de conseq.^{ta} nada
puede decir atento a los deberes que le
ha en la ciudad bajo el Sr. Don.^o que tiene pre-
sencia en que se afirma y ratifica todo de lo
que en su declaracion lo firmo con D. Don.
y el Secretario de que doy fe = D. Don.^o Juan
Pallares = Sr. Don.^o Ramirez = Ante mi = Sr.
Quiroga = En la propia Ciudad de. dia mes

352-
Y ante en conseq. del oficio que con la misma fha.
el Sr. Don.^o Fiscal de una Sumaria manda pasar al
Sr. Abate de S. Union de una Ciudad comparecio en
la casa de fha. de D. Don.^o el Sr. Don.^o Don.^o Antonio
Alonso aquei por ante mi el Secretario le habio
el Sr. Don.^o de S. Union de una Ciudad comparecio de
la ciudad y guarda sigilo sobre lo que se le dice
segun y = Seg.^{da} Si sabe su nombre, cargo, edad, patria,
y Religion: dice: Ramirez como queda D. Don.^o del cona-
do de España, de edad de cinquenta y un años natu-
ral y vecino de esta Ciudad. D. A. R. = Seg.^{da} Si ha
cometido en esta Ciudad al Sr. Don.^o Don.^o Don.^o Don.^o
D. Don.^o Montalbo, y su Secretario D. Josef Maria
Ramirez: dice: que ha cometido algo expuesto a
de vista, trato, y comunicacion respecto de los mu-
chos en que se hallaban = Seg.^{da} Si sabe que el
Secretario Ramirez en conseq. del buen desempe-
ño de su empleo y otras circunstancias haya me-
rito la total confianza de D. Don.^o Sr. Don.^o Montal-
bo mientras permanecio a su lado: dice: que sabe
por haberselo visto y oido y por publico y
notorio que es en esta Ciudad que Ramirez me-
rito tanto la confianza del Sr. Don.^o Montalbo que lo
cometia y hacia al arbitrio de su voluntad
quanto queda de modo que los Ramirez a
fines el despacho de D. Don.^o de fha. de asuntos
depend. de su mano y Resolucion y asimismo que
hizo imprimir una circular y una de ellas
habe introducido en un exped.^{to} promovido por D.

